

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN

1 11

SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDIA TLALPAN C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

3459 DISGRUMEX S DE R.L. DE C.V.

R.F.C.:DIS1509029F5 AV. NUEVO LEON 276 INT 701 HIPODROMO CONDESA CODIGO POSTAL: 06170

TELS. FAX.

5516683424

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU

CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACEN GENERAL ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

8497

CANTIDAD:

5,400

EFECTUAR ENTREGA EN:

CAMION

UNIDAD:

Caja

TRANSPORTE:

20 DIAS SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE

PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO

CONDICIONES DE ENTREGA:

LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

422,820.00

67,651.20

490,471.20 ========

VARIAS AL REVERSO

78.3000

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

% DE I. V. A. .

PEDIDO

FECHA

PARTIDA

DÍA AÑO

17 2025

REQUISICIÓN No.

PROVEEDOR:

0013/0841 ART AD 54-VIII, ,

MES

96

02122080 21100226 TOALLITAS IMPREGNADAS DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70 %. PRESENTACION CAJA CON 100 PIEZAS

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

MCA: DEGASA

CAT: 80970975

DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0116.00;0118.00;0332.00;0335.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jul:1400 31/07 ago:2000 31/08 oct:2000 15/10

*** CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:

2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25401 / AGO:\$120127.29 SEP:\$171610.42 OCT:\$171610.42 / 12114 / F;2 3 4 0 14 P020 CC050 / 25401 / AGO:\$7031.90 SEP:\$10045.57 OCT:\$10045.57 / 12115 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 109 DE LA LAASSP

**** PRECIO FIJO **

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES(APOYO ADMON. A

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. DELFINO J. FLORES FLORES DEFE DE ADQUISICIONES/

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC SERGIO AQUINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE REC NAT Y SERV GRALES

L.C. RICARDO GARGIA LACHENO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN DEPTO. ALMACÉN GENERAL

ER OFSERVACIONES E INSTRUCCIONES ALMACÉN GENERA

ADQUISICIONES

1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Articulo 67 sexto párrafo de la LAASSP en vigor.
- 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 35** de la LAASSP.
- 1.4 "EL PROVEEDOR" podrà presentar por escrito en un plazo màximo de 5 dias naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omissiones que desvirtúen su oferta orignal; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará articulos distintos o sustitutos a los específicados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "ELPROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier arggación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el ventre por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de así contratados originalmente, de igual forma, de así contratados contratados aconcelar hasta un diez por ciento del forma de así contratados contrat

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco dias hábiles antes del vencimiento del solicitar por escrito cinco dias nabiles antes del vencimento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones. una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Articulo 69 fracción II de la LAASSP los reculari. Estas garantias deceran constituirse por la ordanida de monto de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de presente pedido. "EL PROVEEDOR" dependiendo del monto se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedido con del trata de la constitución de monto se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedido con destrución de la calegora destrución. por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% de monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vícios ocultos de los blenes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubleren incurrido, en los términos

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENAS CONVENCIONALES:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán al pago por cumplimiento parcial o deficiente, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la deductiva es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INCMNSZ" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la

10 RESCISIÓN:

- EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este termino "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 71 y 90 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los los compositos del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los compositos del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los compositos del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los compositos del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los compositos del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los compositos del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los compositos del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los compositos del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los compositos del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los vigente, por lo tanto, acepto todos los vigente, por lo tanto, acepto todos los vigentes del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los vigentes del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los vigentes del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los vigentes del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los vigentes del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los vigentes del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los vigentes del Sector Púbico vigentes del Sector P

12. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

14. DEVOLUCIONES:

EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109, 111 y 112 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al articulo 87 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

17.-LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDOR" con motivo del suministro de bienes señalados en el presente pedido, deberá contar con las licencias, autorizaciones isos necesarios cuando sean del conocimiento del

18.- DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL: Podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretacion a las calausulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución, en términos de lo dispuesto en el Titulo Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de la Lev.

Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos

19.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" 19.- RELACION Y EXCLUSION LABORAL: EL PROVEDOR reconoce y acepta ser el unico patron de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los trabajadores por lo que, desinda de toda responsabilidad a "EL INCMNSZ" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario".

20.-OBLIGACIONES FISCALES: "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente pedido, se obliga a se mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales ante el "INCMNSZ".

21. CONFORMIDADES: Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

JESÚS CHÁVEZ BALTIERRA NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA: CARGO: REPRESENTANTE LEGAL 55 8034 4403

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

MES AÑO

DÍA